

RESPONSABLE	CENTRO	TITULO	REFERENCIA
ORGANISMO: UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA =====			
BASANTA ALVES, MARGARITA	DPTO. BIOLOGIA FUNDAMENTAL	5TH EUROPEAN HEATHLAND WORKSHOP	C094-0228 ----- 1
ORGANISMO: UNIVERSIDAD DE VIGO =====			
SANROMAN BRAGA, MARIA ANGELES	FACULTAD DE CIENCIAS	V SIMPOSIO DE ENSINA E HISTORIA DAS CIENCIAS	C094-0145 ----- 1
ORGANISMO: UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI =====			
FORGAS BERDET, ESTHER	FACULTAD DE LETRAS	XXX CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACION EUROPEA DE PROFESORES DE ESPAÑOL	C094-0234 ----- 1 ----- 1B

**11314** RESOLUCION de 6 de abril de 1995 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 306/1993, interpuesto por doña Vera Pawlowsky Glahn.

En el recurso contencioso-administrativo número 306/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña Vera Pawlowsky Glahn, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 27 de septiembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Vera Pawlowsky Glahn contra la resolución de fecha 15 de mayo de 1992 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que valoró negativamente el tramo solicitado por la interesada, y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente la actividad investigadora de la demandante, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte, con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**11315** RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.200/1991, interpuesto por don Julio César Legido Arce.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.200/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Madrid, interpuesto por don Julio César Legido Arce, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 5 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Julio César Legido Arce, contra la Resolución de fecha 22 de noviembre de 1990, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que valoró negativamente los tramos solicitados por el interesado, y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24 de febrero de 1992, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico en lo relativo a la mencionada valoración negativa, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas. Notifíquese esta resolución conforme al artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.»

Dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1995, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**11316** RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.438/1991 (y acumulados 1.491, 1.508, 1.509 y 1.510/1991), interpuestos por don Manuel Martínez Hernández y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.438/1991 (y acumulados 1.491, 1.508, 1.509 y 1.510/1991), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

interpuestos por don Manuel Martínez Hernández y otros, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia de 18 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Cosculluela Montaner, en representación de don Manuel Martínez Hernández, don Vicente Moya Pueyo, don Andrés García Román, doña Rosario Moyano Salvago y don Félix Infante Miranda, contra los acuerdos de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990, en el particular relativo a la valoración negativa de los tramos solicitados por los interesados, así como frente a las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron, total o parcialmente, los recursos de alzada deducidos contra aquéllos, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmando en cuanto a la valoración positiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo los tramos solicitados por los interesados y que fueron evaluados negativamente, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 6 de marzo de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**11317** *RESOLUCION de 6 de abril de 1995 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1992, interpuesto por don Germán Valcárcel-Resalt Portillo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.047/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Germán Valcárcel-Resalt Portillo, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 21 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Cosculluela Montaner, en representación de don Germán Valcárcel-Resalt Portillo, contra el acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990 en el particular relativo a la valoración negativa de los tramos solicitados por el interesado, así como frente a la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 13 de abril de 1992 que desestimó el recurso de alzada deducido contra aquél, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas.

En consecuencia, ordenamos la retroacción de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional Evaluadora se proceda a valorar de nuevo los tramos solicitados por el interesado y que fueron evaluados negativamente, razonando y motivando la decisión que se adopte, conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**11318** *RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.481/1993, interpuesto por doña María del Carmen Melendreras Jimeno.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.481/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, interpuesto por doña María del Carmen Melendreras Jimeno contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de la recurrente, ha recaído sentencia el 10 de octubre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimamos el recurso interpuesto por doña María del Carmen Melendreras Jimeno contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 28 de diciembre de 1992, que anulamos y dejamos sin efecto, por no ser conforme a Derecho; debiendo la Administración demandada dictar otra en la que se contenga la evaluación individualizada de los méritos investigadores acreditados por la demandante. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 23 de febrero de 1995 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 6 de abril de 1995.—El Presidente de la Comisión, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**11319** *RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.435/1991, interpuesto por doña María José Martínez Sebastián y otro.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.435/1991, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, interpuesto por doña María José Martínez Sebastián y otro, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia de 22 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Primero.—Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Martínez Sebastián y don José Juan Santonja Lucas contra sendas Resoluciones del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de 27 de marzo y 30 de julio de 1992, por las que se desestiman los respectivos recursos de alzada deducidos contra dos acuerdos de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 22 de noviembre de 1990, resolutorios de las solicitudes de reconocimiento de tramos de actividad investigadora.

Segundo.—Se anulan, por ser contrarios a derecho, los actos administrativos a que se refiere el presente recurso.

Tercero.—Se reconoce, como situación jurídica individualizada de la parte recurrente, su derecho a obtener de la Administración una resolución motivada con relación a la evaluación de los tramos de su actividad investigadora, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento.

Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»